



Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00568 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: COMERCIALIZADORA MONTSAN S.A.S.

AUTO

Teniendo en cuenta que la liquidación de aportes pensionales adeudadas efectuada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, resulta a cargo del accionado una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 y 100 y 109 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la sociedad **COMERCIALIZADORA MONTSAN S.A.S.**, para que pague a la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

A) SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$6.163.000) por concepto de capital generado por el no pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones a favor de tres de sus trabajadores afiliados, por el periodo comprendido entre el mes de junio de 2018 a abril de 2021, conforme a la liquidación aportada.

DATOS BÁSICOS			
NIT Empleador:	900.864.074	Ciudad:	VILLAVICENCIO
Dirección:	KR 36A 15A 67 BRR NUEVO RICAURTE	Teléfono:	8634466
		Razón Social:	COMERCIALIZADORA MONTSAN S.A.S

Datos Afiliado			Cotización Obligatoria				Fondo de Solidaridad				Días de Mora	Origen Deuda
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombre	Periodo Deuda	Fecha Límite de Pago	I.B.C.	Saldo Deuda	Intereses a 2021/06/29	Saldo Deuda	Intereses a 2021/06/29	Total Deuda		
CC	40.395.829	MONTOYA HEINAO	201806	20180705	3.536.000	560.000	430.200	35.000	26.900	1.052.100	1076	P
	TOTAL	MONTOYA HEINAO				560.000	430.200	35.000	26.900	1.052.100		
CC	1.121.845.391	VELASQUEZ BARBOSA	202012	20210701	2.300.000	368.000	21.700	0	0	389.700	89	P
	TOTAL	VELASQUEZ BARBOSA				368.000	21.700	0	0	389.700		
CC	1.122.126.311	ECHVERRY GUTIERREZ	201906	20190904	2.500.000	400.000	180.200	0	0	580.200	650	P
CC	1.122.126.311	ECHVERRY GUTIERREZ	201909	20191003	2.500.000	400.000	171.400	0	0	571.400	620	P
CC	1.122.126.311	ECHVERRY GUTIERREZ	201910	20191105	2.500.000	400.000	161.500	0	0	561.500	568	P
CC	1.122.126.311	ECHVERRY GUTIERREZ	201911	20191204	2.500.000	400.000	153.700	0	0	553.700	559	P
CC	1.122.126.311	ECHVERRY GUTIERREZ	201912	20200104	2.500.000	400.000	143.900	0	0	543.900	525	P
CC	1.122.126.311	ECHVERRY GUTIERREZ	202001	20200205	2.500.000	400.000	135.500	0	0	535.500	496	P
CC	1.122.126.311	ECHVERRY GUTIERREZ	202002	20200304	2.500.000	400.000	127.400	0	0	527.400	468	P
CC	1.122.126.311	ECHVERRY GUTIERREZ	202003	20210401	2.500.000	400.000	97.900	0	0	497.900	363	P
CC	1.122.126.311	ECHVERRY GUTIERREZ	202004	20210701	2.500.000	400.000	97.900	0	0	497.900	363	P
CC	1.122.126.311	ECHVERRY GUTIERREZ	202101	20210701	2.500.000	400.000	23.600	0	0	423.600	89	P
CC	1.122.126.311	ECHVERRY GUTIERREZ	202102	20210701	2.500.000	400.000	0	0	0	400.000	-2	P
CC	1.122.126.311	ECHVERRY GUTIERREZ	202103	20210701	2.500.000	400.000	0	0	0	400.000	-2	P
CC	1.122.126.311	ECHVERRY GUTIERREZ	202104	20210701	2.500.000	400.000	0	0	0	400.000	-2	P
	TOTAL	ECHVERRY GUTIERREZ				5.200.000	1.293.000	0	0	6.493.000		



cadena courier		30/06/2021		Página: 2 / 2	
DATOS BÁSICOS		Código: VILLAVICENCIO		Razón Social: COMERCIALIZADORA MONTSAN S.A.S	
Nit Empleador:	900.894.074	Teléfono:	663.4466		
Dirección:	KR 36A 15A 67 BR# NUEVO RICAURTE				
TOTAL DEUDA DE COMERCIALIZADORA MONTSAN S.A.S					
6.128.000 1.744.900 36.000 26.900 7.934.800					
ORIGEN DEUDA					
P Deuda Protección					
I Deuda Fusión					
C Deuda Fusión					
OBSERVACIONES O COMENTARIOS					

B) Por los Intereses moratorios por cada una de las cotizaciones adeudadas, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios, desde el día siguiente al que se hicieron exigibles, hasta que se pague la totalidad de estos, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandada **COMERCIALIZADORA MONTSAN S.A.S.**, que, cuenta con un término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación indicada en el numeral anterior y **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones, de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso. Términos que se contarán de manera concomitante, a partir del día siguiente que se le notifique esta providencia de manera personal, tal como lo indica el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título tenga o llegare a tener la demandada COMERCIALIZADORA MONTSAN S.A.S., identificada con Nit. 900894074-5, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AVVILLAS, BANCO DAVIVIENDA.

Se limita la medida hasta la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.900.000)**, la cual debe ser puesta a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, a la cuenta No. 500012051001, so pena de incurrir en la sanción de Ley.

Advertir a los funcionarios y empleados de las entidades bancarias responsables respecto de las consecuencias de omitir la respectiva constitución de certificado de depósito y ponerlos a disposición de este despacho dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo (numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso). Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Sobre las costas de este proceso se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Notifíquese el presente auto a la demandada **COMERCIALIZADORA MONTSAN S.A.S.**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291

del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar.

Igualmente, la **notificación personal** podrá hacerse, en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos. Las respectivas constancias de envío y entrega del mensaje de datos y los archivos adjuntos, deben allegarse al Juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que si es su deseo comparezca al proceso a ejercer su derecho de contradicción y defensa, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

En el siguiente link podrá consultar un modelo de oficio de notificación personal https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/Documents/MODELO%20OFICIOS%20DE%20NOTIFICACIONES%20C3%93N?csf=1&web=1&e=TyrC41

SEXTO: Se reconoce a la abogada **GLORIA ESPERANZA MOJICA HERNÁNDEZ**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987b4ef4318cd7beec72f3868374650da34d1309ea5042717d7e7d308baf2a67**

Documento generado en 03/06/2022 01:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>